



Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 27

GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA



LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA



AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,
ESTADO DE MÉXICO.

© Ayuntamiento de Tlalmanalco, 2019-2021.
Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura.
Avenida Fray Martín de Valencia sin número, Tlalmanalco,
Estado de México
Teléfonos: 597- 97 7 9867

Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura.
5 de Septiembre de 2019. Impreso y hecho en Tlalmanalco Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

PRESENTACIÓN

La administración pública es el elemento básico para convertir los objetivos, programas y planes de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados a satisfacer las necesidades y demandas de la población. El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, del municipio de Tlalmanalco es un instrumento de información y consulta permanente, que Describe la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman; las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, Así como la base legal que norma su actuación.

La Dirección de desarrollo Económico Turismo y Cultura, es la dependencia que tiene como objetivo planear, organizar, controlar y evaluar las actividades tendientes al desarrollo del municipio, a través del fomento y consolidación de las actividades de comercialización, fomento al empleo, abasto, agropecuarias, industriales, turísticas y artesanales, que parte de un organigrama presidido por la Presidencia Municipal. Como sabemos, la responsabilidad principal de los diferentes niveles de gobierno es promover el desarrollo, entendida como construcción de capacidades y derechos de las personas. En este sentido, el desarrollo local lo entendemos como un proceso concertado de construcción de capacidades y derechos ciudadanos en ámbitos territoriales político-administrativos del nivel local que deben constituirse en unidades de planificación, de diseño de estrategias y proyectos de desarrollo en base a los recursos, necesidades e iniciativas locales. Considerando al turismo y los bienes y valore culturales como piedras angulares para el desarrollo de planes, programas, proyectos y estrategias, elaborados con la finalidad de apoyar a los empresarios y emprendedores en el ámbito privado, público, agropecuario y artesanal. Además de llevar a cabo la difusión de los diversos programas que en materia de desarrollo económico tienen el Gobierno Federal, Estatal y Municipal. Por lo tanto, la finalidad de nuestra unidad administrativa es: fomentar el desarrollo de la iniciativa artesanal empresarial y agropecuaria de nuestro Municipio.

I Antecedentes

Durante la administración 2003 - 2006, que presidió la C. Norma Patricia Díaz Díaz, Presidenta Municipal de Tlamanalco, se llevó a cabo la creación de la Coordinación de Empleo, la Coordinación de Evaluación de Proyectos y Fomento MIPyMES, era dependiente de la Dirección de Industria y Comercio, denominada de las Industrias y Microempresas.

La Dirección de Desarrollo Económico surge como tal, durante el periodo de la administración pública 2006-2009, que presidió el C. Raúl Fernando Sánchez Reyes.

Al inicio de la administración 2013-2015, presidida por el C. Rubén Reyes Cardoso, se le da la denominación de Dirección de Desarrollo Económico y

Turístico, teniendo a su cargo las siguientes coordinaciones: Coordinación de Fomento al Empleo, Evaluación de Proyectos y Fomento MIPyMES; Coordinación del Empleo, Coordinación de Turismo, Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Coordinación de Industria y Comercio.

En febrero de 2013, la Coordinación de Desarrollo Agropecuario se separa de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico convirtiéndose en Dirección.

Para julio de 2013, sucede algo similar con la Coordinación de Industria y Comercio, que se separa de la de Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, convirtiéndose la misma en Dirección.

En diciembre de 2014, la Coordinación de Turismo se separa de la Dirección de Desarrollo Económico y Turística, convirtiéndose en Dirección, debido a que a nivel Federal y Estatal, la actividad Turística es considerada como eje rector.

Durante la administración 2016-2018, presidida por el C. Oscar Jiménez Rayón, Presidente Municipal Constitucional de Tlamanalco, se crea en enero del 2016, la Dirección de Desarrollo Económico Turismo y Cultura.

En el mes de septiembre de 2016 la Secretaria Estatal de Turismo visita el Municipio de Tlamanalco, quien hace un amplio reconocimiento a la arquitectura de los edificios principales del pueblo de San Rafael, sugiriendo que importancia de los mismos puede potencializar su uso turístico, por lo cual el Presidente Municipal Oscar Jiménez Rayón, determina la necesidad de crear una dirección específica, que se encargue de realizar los trabajos de gestión necesarios, para recuperar lo edificios en gestión, es por ello que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 50 De fecha 20 de Diciembre de 2016 se da la aprobación de la división de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo, Cultura y Agropecuario; y la creación de las direcciones de Desarrollo Económico y Agropecuario y la Dirección de Turismo y Cultura.

En Enero de 2017, se crea la Subdirección de Atención Empresarial, con la finalidad de fortalecer a la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario.

En la presente administración 2019-2021, presidida por la Lic. Ana Gabriela Velázquez quintero, Presidenta Municipal Constitucional de Tlamanalco, se determina la creación de la Dirección de Desarrollo Económico Turismo y Cultura,

II MARCO JURÍDICO BASE LEGAL

A continuación, se describe la base legal a nivel Federal, Estatal y Municipal, que fundamenta el actuar de la Dirección de Desarrollo Económico Turismo y Cultura.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, con sus reformas y adiciones

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1917, con sus reformas y adiciones

Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 19 de julio de 2016, y entro en vigor el 19 de julio de 2017.

Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México Y Municipios publicada mediante Decreto Número 207 publicada el 30 de mayo de 2017 y entro en vigor el 19 de julio de 2017.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Publicado en la Gaceta del Gobierno, el 03 de mayo de 2013, con sus reformas y adiciones.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2002, con sus reformas y adiciones

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 18 de diciembre 2014, con sus reformas y adiciones.

Ley de Fomento Económico para el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 7 de diciembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 6 de diciembre de 2010, con sus reformas y adiciones

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Marzo de 1993, con sus reformas y adiciones

Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Mayo de 2006, con sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de diciembre de 2001.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 7 de febrero de 1997.

Código Civil del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 7 de junio de 2002, con sus reformas y adiciones.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 1 de julio de 2002, con sus reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el 9 de marzo de 1999, con sus reformas y adiciones.

Bando Municipal de Policía y buen gobierno de Tlalmanalco 2019, 5 de febrero de 2019.

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en la Gaceta de Gobierno el 15 de febrero de 2012, con sus reformas y adiciones.

Reglamento Municipal de Comercio de Tlalmanalco, Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 22 de octubre del 2017.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tlalmanalco

III.- OBJETO Y ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 96 Quáter.- El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

II Bis. Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Derogada

IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables

Artículo 96 Quintos.- El Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.

BANDO MUNICIPAL DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO 2019

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 111.- El desarrollo económico del Municipio de Tlalmanalco, representa uno de los ejes rectores que inciden en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y tendrá como objetivos fundamentales:

I Diseñar e impulsar políticas públicas que estén alineadas con los distintos órdenes de gobierno, a efecto de garantizar de mejor manera el cumplimiento de sus metas y objetivos;

II Impulsar acciones que promuevan un proceso continuo de mejora regulatoria, en los términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamentación Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, que incluyan los instrumentos y buenas prácticas que sean necesarios para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, a fin de generar un ambiente favorable para el desarrollo de los negocios;

III Promover la concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para el fomento de actividades económicas productivas con apego a criterios de sustentabilidad;

IV Proveer el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del Municipio de Tlalmanalco, a fin de crear los instrumentos que estimulen y atraigan la inversión productiva, y la regulen adecuadamente;

V Apoyar a las organizaciones de artesanos, empresarios, comerciantes, prestadores de servicios, transportistas y productores agropecuarios; y

VI Dinamizar la economía de forma que incida en la creación de fuentes de empleo y en la mejora continua de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 112.- Corresponde a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Municipal de Tlalmanalco, a través de la coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, en los términos de la normatividad aplicable, generar los mecanismos pertinentes para la implementación y consolidación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

ARTÍCULO 113.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, desarrollar e implementar los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales y estatales que intervienen en la regulación de los giros

que generan un impacto significativo, que permitan dar cumplimiento al Sistema Único de Gestión Empresarial, en los términos que establece la normatividad aplicable, promoviendo la operación de la ventanilla única de gestión.

CAPÍTULO II DEL TURISMO

(Reformado el día 21 de Marzo del 2019)

ARTÍCULO 114.- El Ayuntamiento en materia de Turismo tendrá las siguientes facultades:

- I Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico municipal, acordes con el programa sectorial turístico del gobierno estatal y federal;
- II Realizar acuerdos, convenios y proyectos turísticos que tengan por objeto promover a Tlalmanalco como Pueblo con Encanto, bajo la supervisión de la dirección Jurídica;
- III Elaborar las propuestas de infraestructura urbana y servicios públicos de calidad necesarios, para la adecuada atención al turista;
- IV Crear centros de desarrollo turístico que incluyan el turismo cultural, social, de aventura y ecoturismo;
- V Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el Municipio, formulando a la Presidencia Municipal las recomendaciones que en su caso procedan;
- VI Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo, en eventos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- VII Brindar los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística ante los sectores públicos y privados;
- VIII Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial entre las dependencias municipales y las diversas comunidades que integran al municipio;
- IX Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes, cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;
- X Realizar con las instituciones competentes, programas que promuevan la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio;
- XI Proponer estrategias de capacitación de los servidores turísticos y prestadores de servicios turísticos;
- XII Proponer las zonas prioritarias del desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- y
- XIII Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO ARTESANAL

ARTÍCULO 115.- En materia de fomento artesanal, se tiene como objetivo fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad artesanal en el Municipio, teniendo las siguientes funciones:

- I Planear e instrumentar acciones a favor de los artesanos;
- II Fortalecer los conocimientos y técnicas de los artesanos a través de la capacitación;
- III Impulsar mecanismos adecuados para la promoción y venta de la artesanía dentro del territorio municipal, nacional e internacional; y
- IV Coordinar y promover la realización de talleres, exposiciones, muestras artesanales y publicaciones que permitan el rescate, preservación, difusión, fortalecimiento y profesionalización de la vocación artesanal del municipio.
- V Crear un consejo municipal de artesanos
- VI Regular el consejo, en su funcionamiento, actualización y credencialización.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

ARTÍCULO 116.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Agropecuario y Forestal las siguientes:

- I Fomentar el desarrollo agropecuario y forestal para que los productores del municipio mejoren su economía, estimulando la productividad de cada zona agrícola, implementado programas de capacitación que promuevan el desarrollo de productos con valor agregado;
- II Fomentar la organización y capacitación de los grupos agrícolas, ganaderos y forestales orientándolos hacia un desarrollo rural sustentable;
- III Promover a través de las instancias Federales, Estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanente al campo;
- IV Operar los programas de apoyo al campo, Federales, Estatales y/ o de la iniciativa privada, dando seguimiento, capacitación continua y verificación los resultados obtenidos;
- V Gestionar ante las autoridades Federales y Estatales recursos de los programas existentes, que permitan la inversión en infraestructura productiva, para el establecimiento de nuevas empresas agropecuarias e industriales del sector público y privado, comprometiéndose el beneficiario por escrito a ser capacitado y no abandonar el programa del que fue beneficiado;

- VI Gestionar ante las autoridades Federales y Estatales, programas de comercialización que beneficien a los consumidores del municipio;
- VII Establecer los vínculos institucionales del municipio con las organizaciones agropecuarias, pecuarias y forestales, para que sean destinatarias de los programas que en su favor tenga el municipio o la entidad federativa;
- VIII En materia de desarrollo agropecuario, pecuario y forestal todo productor queda sujeto a lo establecido en las leyes vigentes en la materia;
- IX Todo productor del sector agropecuario será asesorado y capacitado para tener un expediente completo, fidedigno y vigente para facilitar su posible acceso a programas de apoyo federal estatal y/o de iniciativa privada.

**TITULO DECIMO SEGUNDO
DEL BIENESTAR SOCIAL**
(Reformado el día 21 de Marzo del 2019)

**CAPÍTULO V
DE LA CULTURA**

ARTÍCULO 131.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, impulsará la activación y desarrollo de programas y proyectos culturales y artísticos; promoverá la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la identidad, los valores, la equidad, las tradiciones y las costumbres del Municipio, teniendo las siguientes atribuciones:

I Contribuir al desarrollo de las diversas manifestaciones culturales existentes en el municipio, con el fin de estimular su apreciación y motivar la creación artística en todos sus géneros, mediante programas permanentes de actividades como talleres artísticos, conferencias, exposiciones y otras; asimismo, propiciar el intercambio cultural municipal, estatal, nacional e internacional;

II Promover la participación de la sociedad a través de la organización de festivales, certámenes y otros eventos que permitan el acceso de la población al conocimiento de la diversidad cultural y al disfrute de espectáculos, en los que se incentiven la creatividad, la identidad, el humanismo y los valores universales; así como la búsqueda del desarrollo integral del individuo; y

III Coordinar, instrumentar y fomentar los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad municipal, estatal y nacional, así como la creatividad artística a través de sus diversas manifestaciones, buscando el beneficio de la población.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARTESANAL, TURÍSTICA Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 143.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, en coordinación con la Dirección de Comercio, podrá otorgar licencias de funcionamiento para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios. Asimismo, será la dependencia encargada de expedir constancias de productor agrícola y/o pecuario.

De igual forma, la autoridad municipal podrá expedir un permiso provisional por seis meses, por única ocasión y no operará para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo; siempre y cuando se compruebe que se están realizando los trámites para la obtención de la licencia del uso del suelo.

El permiso provisional será válido solamente durante la vigencia y en los días calendario que especifique y por ningún motivo podrán renovarse permisos provisionales cuya renovación se haya omitido en el periodo anterior, debiendo el contribuyente reiniciar todo el procedimiento para obtener un nuevo permiso provisional, con todos los requisitos que marca la normatividad vigente en el momento de la nueva solicitud.

Las unidades destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y de autopartes nuevas y usadas deberán contar Dictamen Único de Factibilidad, de acuerdo con lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, asimismo será requisito indispensable la aprobación del Ayuntamiento.

La licencia que expida la autoridad municipal otorga al particular únicamente el derecho a ejercer la actividad comercial para la que fue concedido, en la forma y términos expresos en el documento. El cambio de titular, se llevará a cabo mediante cesión de derecho onerosa o gratuita, otorgado ante la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, cubriendo los requisitos estipulados. Será nula cualquier cesión de derechos concerniente a licencias que haya sido revocada o caducada en términos del presente Bando y las demás disposiciones aplicables.

La licencia de funcionamiento será permanente y cada año se deberá realizar el refrendo correspondiente, siempre y cuando las unidades económicas, lleven a cabo la actividad comercial de acuerdo a la licencia otorgada.

Para el inicio de operaciones o refrendo de la licencia de funcionamiento, los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, así como los de espectáculos o eventos públicos y las instituciones oficiales, deberán obtener el visto bueno de la Coordinación General Municipal de Protección Civil y Bomberos. Para los giros de bajo impacto será suficiente la carta responsiva de auto verificación sobre protección civil firmada por el titular de la licencia de funcionamiento, exclusivamente.

El refrendo de las licencias para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, se hará a petición del titular de la misma durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año.

En el caso específico de los permisos especiales de temporada que se otorguen para ejercer en el comercio semifijo, ocasionales y en la vía pública, la autoridad municipal no podrá renovarlos ni extenderlos más allá de su vigencia, por lo cual habrá de expedir otro permiso, cada vez que a su juicio exista disponibilidad en tiempo, forma y espacio para la operación de este tipo de comercio.

Cuando así sea necesario, se le dará intervención a la Dirección Jurídica a efecto de que valide la aplicación o interpretación de la normatividad aplicable al caso.

ARTÍCULO 144.- Se requiere autorización, licencia o permiso previo de la autoridad municipal para los siguientes casos:

- I Ejercer cualquier actividad turística, artesanal, comercial, industrial y de servicios;
- II Operar instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones;
- III Realizar construcciones, colocación de estructuras e instalaciones de cualquier clase y material, remodelación de fachadas, alineamiento, número oficial, demoliciones, excavaciones, obras para construcciones de agua potable, drenaje y otras;
- IV Instalar anuncios que informen, orienten e identifiquen un servicio profesional, marca, producto o unidad económica en que se vendan o renten bienes y servicios, de acuerdo al Código y al presente Bando;
- V Operar estacionamientos públicos, accesos controlados de entrada y salida de los estacionamientos accesorios de las plazas comerciales, así como ofrecer el servicio de acomodo de vehículos, en el Municipio, siempre y cuando cumplan con los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y la reglamentación correspondiente, y lo autorizado por el Comité de Fomento y Evaluación del Servicio de Estacionamientos Públicos;
- VI Establecer centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, previo acuerdo del ayuntamiento y del Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal, emitido por el Consejo Rector de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México;

VII Derribar árboles, tanto en áreas públicas como privadas; establecimientos mercantiles o de servicios;

VIII Romper pavimentos, banquetas o guarniciones, para la instalación de tubería subterránea para fibra óptica, teléfonos y gas natural y en general cualquier obra en, sobre o bajo la tierra de la vía pública; y

Las demás que establezcan los ordenamientos legales correspondientes

IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CULTURA Y TURISMO

1.1.- COORDINACIÓN DE TURISMO

1.2.- COORDINACIÓN DE CULTURA

1.3.- COORDINACIÓN DE COMERCIO

1.4.- COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

1.5.- COORDINACIÓN SARE, Mi PYME y VINCULACION AL EMPLEO

V ORGANIGRAMA



VI OBJETIVO Y FUNCIONES.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO TURISMO Y CULTURA

OBJETIVO. -

Formular, conducir, controlar, y regular las políticas públicas municipales orientadas al desarrollo económico local con el objetivo de detonar el incremento del bienestar social; diseña, promueve, fomenta ejecuta y coordina los programas de desarrollo económico en materia de planeación económica, industria, comercio, inversión productiva y fomento empresarial, con una visión sustentable, facilitando el establecimiento, ampliación y crecimiento y modernización de empresas con actividades de comercialización, abasto, agropecuarias, industriales, turísticas y artesanales para favorecer a los ciudadanos del municipio con empleo

FUNCIONES:

- Proponer la ejecución de programas y proyectos en materia de planeación económica, industria, comercio interior y exterior, inversión y fomento empresarial
- Supervisar toda actividad de instalación, apertura, operación y ampliación de empresas, a través de la coordinación de ventanilla única y SARE
- Promover políticas y lineamientos para la promoción de la inversión y el comercio en el municipio
- Proponer proyectos ante el ejecutivo municipal para la creación e instalación de industrias verdes y no contaminantes y zonas comerciales en el municipio, así como el desarrollo económico, agropecuario y forestal
- Participar en los comités internos de mejora regulatoria, coadyuvando para que se lleve a cabo conforme a la ley aplicable a la materia
- Dirigir todas aquellas actividades para fomentar la organización y capacitación de los grupos agrícolas, ganaderos y forestales orientándolos hacia un desarrollo rural sustentable, a través de la Coordinación de Fomento Agropecuario y Forestal
- Promover todo tipo de programas y proyectos, a través de la Coordinación de Fomento Agropecuario, en lo relativo al apoyo al campo, Federales, Estatales o de la iniciativa privada, dando seguimiento capacitación continua y verificando los resultados

obtenidos, así mismo para atraer capitales de inversión permanente al campo

- Ejecutar gestiones ante las autoridades Federales y Estatales recursos de los programas existentes que permitan la inversión en infraestructura productiva para el establecimiento de nuevas empresas agropecuarias e industriales del sector público y privado
- Las demás que sean encomendadas por la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura para el cumplimiento de sus fines.

COORDINACIÓN DE TURISMO

OBJETIVO:

Elaborar, ejecutar e impulsar propuestas y programas de desarrollo turístico que abran plazas de empleo para los habitantes del municipio, y favorezca el crecimiento del sector.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico municipal, acordes con el programa sectorial turístico del gobierno estatal y federal;
- Realizar acuerdos, convenios y proyectos turísticos que tengan por objeto promover a Tlalmanalco como Pueblo con Encanto, bajo la supervisión de la dirección Jurídica;
- Elaborar las propuestas de infraestructura urbana y servicios públicos de calidad necesarios, para la adecuada atención al turista;
- Crear centros de desarrollo turístico que incluyan el turismo cultural, social, de aventura y ecoturismo;
- Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el Municipio, formulando a la Presidencia Municipal las recomendaciones que en su caso procedan;
- Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo, en eventos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- Brindar los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística ante los sectores públicos y privados;

- Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial entre las dependencias municipales y las diversas comunidades que integran al municipio;
- Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes, cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;
- Realizar con las instituciones competentes, programas que promuevan la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio;
- Proponer estrategias de capacitación de los servidores turísticos y prestadores de servicios turísticos;
- Proponer las zonas prioritarias del desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos y;
- Las demás que sean conferidas por la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura para el cumplimiento de su objeto.

COORDINACIÓN DE CULTURA

OBJETIVO:

La Coordinación de Cultura, impulsará la activación y desarrollo de programas y proyectos culturales y artísticos; promoverá la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la identidad, los valores, la equidad, las tradiciones y las costumbres del Municipio, en materia de fomento artesanal, se tiene como objetivo fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad artesanal en el Municipio.

FUNCIONES:

- Contribuir al desarrollo de las diversas manifestaciones culturales existentes en el municipio, con el fin de estimular su apreciación y motivar la creación artística en todos sus géneros, mediante programas permanentes de actividades como talleres artísticos, conferencias, exposiciones y otras; asimismo, propiciar el intercambio cultural municipal, estatal, nacional e internacional;
- Promover la participación de la sociedad a través de la organización de festivales, certámenes y otros eventos que permitan el acceso de la población al conocimiento de la diversidad cultural y al disfrute de

espectáculos, en los que se incentiven la creatividad, la identidad, el humanismo y los valores universales; así como la búsqueda del desarrollo integral del individuo; y

- Coordinar, instrumentar y fomentar los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad municipal, estatal y nacional, así como la creatividad artística a través de sus diversas manifestaciones, buscando el beneficio de la población.
- Planear e instrumentar acciones a favor de los artesanos;
- Fortalecer los conocimientos y técnicas de los artesanos a través de la capacitación;
- Impulsar mecanismos adecuados para la promoción y venta de la artesanía dentro del territorio municipal, nacional e internacional; y
- Coordinar y promover la realización de talleres, exposiciones, muestras artesanales y publicaciones que permitan el rescate, preservación, difusión, fortalecimiento y profesionalización de la vocación artesanal del municipio.
- Crear un consejo municipal de artesanos
- Regular el consejo, en su funcionamiento, actualización y credencialización.
- Proponer proyectos o programas para dar a conocer las pequeñas y
- Gestionar la incorporación del municipio al fondo estatal para la capacitación de la micro, pequeña y mediana empresa; y
- Las demás que sean conferidas por la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura para el cumplimiento de su objeto.

COORDINACIÓN DE COMERCIO

OBJETIVO:

Participar en la regularización de todas aquellas Unidades Económicas, coadyuvando el correcto funcionamiento y mantener un seguimiento con la finalidad de mantener un control y actualización continua.

FUNCIONES:

- Organizar a los comerciantes y asociaciones de los mismos, los cuales deberán estar debidamente registrados con la autoridad Municipal.
- Ubicar al comercio ambulante, fijo o semifijo en los lugares destinados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Mercados Públicos Municipales 2011, teniendo en todo momento amplias

facultades para reubicar a los vendedores, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados, de los sitios destinados al comercio o cuando la autoridad municipal lo estime necesario por razones de imagen urbana o en bien de la colectividad.

- Autorizar, renovar, cancelar, suspender o revocar con la aprobación del Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Económico y
- Agropecuario, los permisos, licencias y/o autorizaciones a los particulares para ejercer cualquier actividad comercial, siempre que no afecte el interés público en local cerrado, vía pública, mercado o tianguis, dentro del territorio municipal, y en su caso, promover la reubicación de los mismos si el interés público lo requiere, previo cumplimiento de requisitos previstos en el Reglamento Municipal de Comercio de Tlalmanalco, Estado de México
- Ejecutar sanciones con amonestación, suspensión temporal de actividades o clausura a los comerciantes del mercado que incumplan con las normas establecidas en el Bando Municipal y en el Reglamento Municipal de Comercio de Tlalmanalco, Estado de México
- Elaborar programas de construcción y mantenimiento de los mercados públicos con base en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Promover el acercamiento del Ayuntamiento con las uniones de tianguistas y/o asociaciones civiles de las agrupaciones de comerciantes.
- Elaborar la licencia de funcionamiento respectiva, previa autorización del presidente municipal y en coordinación con el Director de Desarrollo Económico.
- Registrar las solicitudes de los particulares para el otorgamiento de licencias, permisos y/o autorizaciones para ejercer cualquier actividad comercial en el Municipio, siempre que no afecten el interés público, previo cumplimiento de requisitos establecidos.
- Verificar que los comerciantes del tianguis, se encuentren al corriente de sus pagos en la tesorería municipal, cumplan con las disposiciones del Instituto de Salud del Estado de México.
- Sugerir el cobro anual de los servicios prestados a los comerciantes de los mercados y tianguis municipales, para que la misma se ponga a consideración del cabildo.
- Fomentar políticas y lineamientos para el funcionamiento de giros comerciales en el municipio.
- Elaborar el registro y actualización del padrón de comerciantes del tianguis;
- Determinar la ubicación física de los vendedores en los mercados y tianguis; supervisando sus condiciones para detectar la problemática existente y proponer alternativas de solución.
- Verificar que los locatarios de los mercados, puestos fijos, semifijos y vendedores ambulantes, cubran oportunamente los derechos de permisos como comerciantes.

- Impulsar políticas y estrategias que garanticen la ubicación de los mercados y tianguis dentro del territorio municipal, para el rescate urbanístico del municipio.
- Tramitar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos comunes, respecto de los conflictos entre comerciantes y estos con la autoridad.

COORDINACIÓN DE EMPLEO

OBJETIVO:

Promover la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, mediante la capacitación de los habitantes del municipio, para obtener o mejorar el empleo en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

FUNCIONES:

- Impulsar la creación de agroindustrias para alcanzar un mayor desarrollo económico y generar fuentes de empleo para los habitantes del municipio;
- Vincular a los posibles candidatos, con empresas principalmente de la región oriente del Estado de México, para obtener un empleo formal y digno.
- Participar activamente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado, el servicio municipal de empleo, que permita la colocación de demandantes de fuentes de empleo en base a su lugar de origen y su nivel académico
- Organizar ferias y congresos que faciliten las oportunidades de desarrollo y fuentes de empleo a los ciudadanos Tlalmanalquenses
- La demás que le sean encomendadas por la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario.

COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA Y SARE

OBJETIVO:

Promover la simplificación regulatoria Municipal de los trámites relacionados con el establecimiento e inicio de operaciones de empresas de bajo Impacto. Los procedimientos relacionados con el Sistema de Apertura Rápida de Empresas se realizarán en la Ventanilla Única.

FUNCIONES:

- Facilitar el acceso a los servicios que prestará el SARE.
- Dar a conocer los requisitos para realizar el trámite de Apertura Rápida de Empresas, los cuales se enlistan en el Formato de Apertura Rápida de Empresas (FUA).
- Proporcionar Formato Único de solicitud de Cédula Informativa de Zonificación.
- Proporcionar Carta Compromiso de Contribuyente.
- Comunicar el tiempo de respuesta a la solicitud de Apertura de Empresas
- Integrar los expedientes que cuenten con todos los documentos requeridos, para la apertura de la Ventanilla Única.
- Dar aviso al solicitante que acude a realizar un trámite, que tiene un lapso de máximo en tres días hábiles para cumplir con los requisitos que el encargado de la Ventanilla Única le indique.

COORDINACIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO

OBJETIVO:

Difundir los programas Estatales y federales de apoyo a los productores agrícolas, así como auxiliar a los mismos con la finalidad de acceder a los diversos programas a favor del campo.

FUNCIONES:

- Dar capacita citación agropecuaria, agrícola y ganadera para los ciudadanos interesados en el tema, así como a los trabajadores del campo y productores del Municipio
- Crear y actualizar un catálogo de productores, así como realizar un censo de los productores agropecuarios dentro del territorio municipal
- Proponer programas para fomentar y participar en acciones de protección, restauración, conservación, fomento, vigilancia de los recursos forestales, y biodiversidad del Municipio
- Difundir la educación forestal de los recursos naturales como lo es la calidad del aire, subsuelo y agua
- Gestionar ante las diferentes instancias crediticias, los mecanismos que permitan la obtención de financiamientos con tasas preferenciales para los trabajadores de las ramas agrícola y ganadera del municipio
- Promover el desarrollo integral y sustentable del sector agropecuario
- Ser el enlace entre las instituciones y el municipio para la atención a productores en la elaboración de proyectos productivos, asistencia técnica, así como en la creación de organizaciones para la producción
- Las demás que le confiera la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura para el cumplimiento de sus fines.



DIRECTORIO

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO TURISMO Y CULTURA

**COORDINADORA DE TURISMO
NADIA PEÑA JIMENEZ**

**COORDINADORA DE CULTURA
GUADALUPE NATIVIDAD PEÑASCO ARCE**

**COORDINADOR DE COMERCIO
ROBERTO CARLOS VALENCIA SANCHEZ**

**COORDINADOR DE FOMENTO AGROPECUARIO
ROGELIO RESENOS RIVERA**

COORDINACION DE SARE, MI PYME Y VINCULACION DE EMPLEO



VALIDACIÓN

**LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE LA O
SECRETARIO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
05 SEPTIEMBRE 2019	Modificación del Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.